

REF.: PRORRÓGA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -

TREHUACO,

21 FEB 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0238

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 16/01/2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Nicolás Antonio Uribe Del Pino;
- 2.- La prórroga de contrato de prestación de servicios de fecha 17 de febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Nicolás Antonio Uribe Del Pino;
- 3.- El certificado de disponibilidad presupuestaria N.º 35 de fecha 18 de febrero de 2025, de la Encargada de Contabilidad y Presupuesto;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N.º 0986 de fecha 27 de diciembre de 2024 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025; y,
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de prorrogar el contrato de prestación de servicios, con la finalidad de culminar los proyectos encomendados.

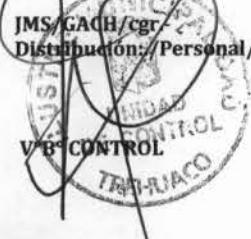
DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE, prórroga de contrato de prestación de servicios de fecha 17 de febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 -6 y don Nicolás Antonio Uribe Del Pino, R.U.N. N° [REDACTED] por el cual este último se compromete a prestar sus Servicios profesionales de Ingeniero Eléctrico para la Secretaría Comunal de Planificación;
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- La presente prórroga de contrato regirá desde el 17/02/2025 al 16/03/2025, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programa Planificación Comunal del Presupuesto Municipal vigente para el año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GONZALO ALVIAL CHANDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 17 de febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, ambos con domicilio calle Gonzalo Urrejola N.º 460, de la comuna de Trehuaco y don Nicolás Antonio Uribe del Pino, R.U.N. N° [REDACTED], Ingeniero Eléctrico, casado, domiciliado en [REDACTED] [REDACTED], comuna de Pinto, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

ARTÍCULO 1º: Que, por contrato de fecha 16 de enero de 2025, se procedió a la contratación de don Nicolás Antonio Uribe Del Pino, Ingeniero Eléctrico, como apoyo profesional para el Programa Planificación Comunal, en concordancia a las directrices y dependencia de la secretaría de planificación comunal de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

Sus funciones comprenden:

1. Elaboración de proyectos eléctricos;
2. Supervisar la ejecución de los proyectos de luminarias dentro de la comuna.

Y, en general, aquellas propias de su profesión y que sean requeridas por el director de la Secretaría Comunal de Planificación.

ARTÍCULO 2º: Que, manteniéndose la necesidad de los servicios profesionales de don Nicolás Antonio Uribe Del Pino, se procede a la prórroga del contrato de prestación de servicios, aprobado por Decreto Alcaldicio N.º 0134 del 31 de enero de 2025.

La presente prórroga de contrato de prestación de servicios tendrá vigencia a contar del 17 de febrero de 2025 hasta el 16 de marzo de 2025, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo.

En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc.), y los medios de transporte en el caso de ser necesario.

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) mensuales incluidos impuestos legales vigentes, que se pagará por mes vencido dentro de los primeros

diez días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas una vez cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta que corresponde al 14,5% para el año 2025, cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

En caso de haber prestado servicios por un período de tiempo inferior a la mensualidad, se procederá al pago proporcional de los honorarios.

ARTICULO 4º: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de don Nicolás Antonio Uribe Del Pino, la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director de la Secretaría de Planificación Comunal.
- c) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

ARTICULO 5º: Que, igualmente se prorrogan las disposiciones del contrato de prestación de servicios aprobado por Decreto Alcaldicio N.º 0134 de fecha 31 de enero de 2025.-

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: La presente prórroga de contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don NICOLÁS ANTONIO URIBE DEL PINO, y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

Nicolás

NICOLÁS ANTONIO URIBE DEL PINO
R.U.N. N.º [REDACTED]

JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACION Y FINANZAS

CERTIFICADO N°_35_

Se Certifica que acorde a lo establecido en el Presupuesto Municipal para el año 2025 aprobado por Decreto N°0986 de fecha 27 Diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto municipal año 2025 y sus modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio presupuestario 2025, se detalla la disponibilidad presupuestaria de las siguientes cuentas:

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2152104004	PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS SUBPROGRAMA 4	85.508.527	0	85.508.527

El cuadro evidencia que **existe disponibilidad presupuestaria** para la cuenta de gasto 21.04.004, Prestación de servicios comunitarios subprograma 4 -**PROGRAMA SOCIAL PLANIFICACION COMUNAL**, sin embargo, esta disponibilidad presupuestaria presente no implica modificaciones presupuestarias futuras, condicionadas al comportamiento del gasto en dicha cuenta contable presupuestaria municipal. Se extiende el presente certificado para ser adjuntado a los contratos de fecha 16.01.2025 de NICOLAS URIBE DEL PINO, que será imputado a la cuenta 2152104004, suscrito desde el 17.02.2025 al 16.03.2025.

LORETO ROMERO MONSALVE
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO

JUAN GODOY BUSTOS
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

TREHUACO, 18 DE FEBRERO DEL 2025

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(No se encuentra afecto a incompatibilidades)

Yo NICOLAS ANTONIO URIBE DEL PINO

Cédula de Identidad N° 112 [REDACTED]

1.- Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54,55 y 56 del D.F.L. N.º 1/19.653 DE 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

-Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 U.T.M o más, con el Servicio;

-Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta e tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive; Ser director, administrador representante o socio titular del 10% o más de derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 U.T.M. O más, o litigios pendientes con el Servicio;

Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive;

-Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.

2.- Declaro _____, tener otro contrato con _____, en calidad de _____, en honorarios de _____ a _____ hrs. Semanales, los días _____, con _____ hrs.

3.- Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecida en el artículo 210 del Código Penal.

Nicolay

FIRMA

Fecha: _____